

Secretaria. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020). Solicitó el 16 de septiembre de 2020, la parte demandante a través de su apoderada judicial, en el proceso Ejecutivo con radicado 2018-00167, se proceda con el emplazamiento del demandado **JOSÉ URIEL SERNA**, aduciendo que la notificación fue enviada a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA EL PERRO VEREDA EL PERRO, del Municipio de Salamina, Caldas, sin tener certeza que el demandado la hubiera recibido. A despacho el 18-09-2020.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pensilvania, Caldas, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda en proceso ejecutivo promovido por **ARIEL ALONSO RAMÍREZ JIMÉNEZ** a través de apoderada judicial y en contra **JOSÉ URIEL SERNA**, con radicado 2018-00167.

Solicita la parte ejecutante se ordene el emplazamiento del aquí ejecutado, manifestando que la notificación fue enviada a la INSTITUCION EDUCATIVA EL PERRO VEREDA EL PERRO, del Municipio de Salamina, Caldas, sin tener certeza que el demandado la hubiera recibido. Adjuntando a la petición el correo electrónico de la institución educativa: jeliecer628@yahoo.es, la que anexará a la notificación por emplazamiento en caso de ser concedida por el Despacho.

Por ser procedente lo requerido y como quiera que se ignora la dirección del demandado **JOSÉ URIEL SERNA**, se accede a la petición y, en consecuencia, se dispone:

Decretar el emplazamiento del señor **JOSÉ URIEL SERNA**, identificado con C.C. 4.598.074, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, para que dentro del **término de quince (15) días**, comparezca a recibir notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra como de la medida cautelar, con la advertencia que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del edicto el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del proceso y la modificación del consagrada en el artículo 10 del Decreto 806 de junio 04 de 2020 y ser inscritos en el registro nacional de personas emplazadas, se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación personal requerida. **Inclúyase** el nombre de la persona emplazada, su número de identificación si se conoce, las

partes de este proceso, su naturaleza y el nombre de este juzgado que los requiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ**

Notificación en el Estado No. 0076

Fecha 21 de septiembre de 2020

**Secretaria _____
OMAIRA TORO GARCÍA**